

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

4919 Juicio ordinario 30/2020.

Equipo/usuario: EQ1

Modelo: N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2016 0005998

ORD procedimiento ordinario 30/2020

Procedimiento origen: F02 Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor no Matri no C 1050/2016

Sobre otras materias

Demandante: Karen Lizeth Yepes Rubiano

Procurador: Esteban Piñero Marín

Demandado: Andrés González Aguirre

Don José María Muñoz Vidal, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Karen Lizeth Yepes Rubiano frente a Andrés González Aguirre se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 245/21

En nombre de S.M., el Rey

En Cartagena a 6 de junio de 2021.

Ilma. Sra. Dña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su partido judicial ha examinado los presentes autos de juicio ordinario registrados al número 30/20 seguidos a instancias del procurador D. Esteban Piñero Marín en nombre y representación de D.ª Karen Lizeth Yepes Rubiano, defendida por la letrada D.ª Cristina Sánchez Martín frente a D. Andrés González Aguirre en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal, teniendo en cuenta los siguientes,

Fallo

Que debía estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por el procurador D. Esteban Piñero Marín en nombre y representación de D.ª Karen Lizeth Yepes Rubiano frente a D. Andrés González Aguirre en situación de rebeldía procesal y,

Acuerdo

La privación de la patria potestad del demandado sobre sus hijos Cristian Camilo, Natalia Andrea y Karen Naiara González Yepes por las razones expuestas en el fundamento primero de esta resolución, sin imposición de las costas causadas. Líbrese mandamiento al Registro Civil correspondiente al nacimiento de los menores para la anotación de este pronunciamiento conforme a lo acordado en el fundamento segundo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial

de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite del recurso cuyo depósito no esté constituido. Así por esta mi sentencia, de la que se librará testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Andrés González Aguirre, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena a 7 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.